

04 DE ENERO DE 2007.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y la regla tercera del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el 3 de marzo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, reformado mediante diverso dado a conocer en el mismo medio informativo el 12 de julio de 2004;

Que el Acuerdo del 12 de julio señalado en el considerando anterior prevé en el numeral 2 de la regla decimasegunda, la creación del "Registro como Empresa de la Industria Fabricante de Equipo de Cómputo e Informática", a efecto de considerar como caso de excepción a la producción en los Estados Unidos Mexicanos y al porcentaje de contenido nacional, a los bienes del sector de cómputo e informática;

Que la Secretaría de Economía, conjuntamente con el sector industrial que agrupa a las empresas nacionales fabricantes de productos de cómputo e informáticos, realizaron acciones encaminadas a la elaboración de las reglas de operación para aplicar las disposiciones previstas en la citada regla decimasegunda, sin embargo no fue posible que dichas empresas llegaran a un consenso, a efecto de determinar los compromisos a los cuales deberían sujetarse para obtener el "Registro como Empresa de la Industria Fabricante de Equipo de Cómputo e Informática";

Que dicho consenso no se logró debido principalmente a que el sector nacional de cómputo e informática, experimenta constantes cambios en sus procesos de producción y comercialización, tales como la tendencia global de subcontratar la fabricación de los equipos de cómputo e informática vía empresas de subcontratación de manufactura electrónica; asimismo, la modificación en la distribución del mercado mexicano de computadoras personales, que actualmente es cubierto en un 50% con equipos de marcas internacionales y el restante 50% con equipos ensamblados por pequeñas y medianas empresas mexicanas, mismas que se han manifestado en contra de dicha disposición, y

Que dicha disposición ha creado incertidumbre jurídica para las dependencias y entidades convocantes y para las empresas que buscan participar y que participan en los procedimientos de contratación, respecto al marco normativo aplicable y ante la falta de consenso entre las empresas nacionales fabricantes y comercializadoras de bienes de cómputo e informáticos, para la implementación del referido "Registro como Empresa de la Industria Fabricante de Equipo de Cómputo e Informática", he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN  
LAS REGLAS PARA LA DETERMINACION Y ACREDITACION DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL  
TRATANDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER NACIONAL**

**ARTICULO UNICO.-** Se deroga el numeral 2 de la regla decimasegunda del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000 y reformado mediante diverso del 12 de julio de 2004.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.